AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO

Referencia: **Junta de Gobierno Local**
Sesión: **Ordinaria**
Fecha: **22 de enero de 2016**

D.ª M.ª ISABEL ALCÁNTARA LEONÉS, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, POR DECRETO N.º 7.726, DE 18-06-2015.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil dieciséis, en turno de Urgencias, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 39/16.- CONTRATACIÓN.- MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA Y VÍA PÚBLICA, DE RECTIFICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE RIGEN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE JUEGO INFANTILES Y ÁREAS CARDIOSALUDABLES MUNICIPALES EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA.-

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Moción más arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Rectificar la cláusula decimosegunda, apartado tercero, letra b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente de contratación relativo al Servicio de Mantenimiento de Áreas de Juego Infantiles y Áreas Cardiosaludables Municipales de la ciudad, aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 1151/15, de 4 de diciembre de 2015, de manera que, donde dice:

"b) Personal ofertado: hasta un máximo de 40 puntos".-

debe decir:

"b) Personal ofertado: hasta un máximo de 30 puntos".-

SEGUNDO.- Rectificar la cláusula decimosexta del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suprimiendo el segundo párrafo de la misma, en el que se señala lo siguiente:

Código Seguro de verificación:NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Via Pública y Gestión.		FECHA	22/01/2016
	Maria Isabel Alcantara Leones			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==	PÁGINA	1/3

NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==

“La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, conforme se determina en el artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001, de doce de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento cincuenta y dos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A este respecto, el citado artículo ochenta y cinco del Real Decreto 1098/2001 expone que “Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando incurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.-
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.-
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.-
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.-

Quedando, en consecuencia, redactada la citada cláusula decimosexta de la siguiente manera:

“El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.-

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo cuarenta del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, con el contenido que señala el apartado cuarto del artículo ciento cincuenta y uno del TRLCSP.-

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o

Código Seguro de verificación:NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Via Pública y Gestión. Maria Isabel Alcantara Leones		FECHA	22/01/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==	PÁGINA	2/3

NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==

candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en la Ley 11/2007, de veintidós de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en la Ley 30/1992, de veintiséis de noviembre, será de cinco días".-

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el DOUE, en el BOE y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Córdoba.-

Y para que conste, surta sus efectos donde corresponda y a reserva de lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Gestión, Seguridad Ciudadana y Vía Pública.

V.º B.º
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE
GESTIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y
VÍA PÚBLICA (P.D. 7.558/15, de 15 de junio)
(Firma electrónica)

Código Seguro de verificación:NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Emilio Aumente Rodriguez - Teniente-alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Via Pública y Gestión.		FECHA	22/01/2016
	Maria Isabel Alcantara Leones			
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==	PÁGINA	3/3

NiUoNG13NfOZdMNkbMwnUg==